

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO

CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO QUE CREA AL COMITÉ DE IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO PARA LA REFORMA Y MEJORAMIENTO DEL NUEVO MODELO DE JUSTICIA DE PAZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero, Chilpancingo, Guerrero, a 11 de enero de 2023.

CONSIDERANDO

PRIMERO. *El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos, y en su tercer párrafo estipula que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.*

De igual manera, el quinto párrafo de ese propio numeral señala que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

SEGUNDO. *La Carta de las Naciones Unidas, firmadas el 26 de junio de 1945, en la Conferencia de las Naciones Unidas, sobre Organización Internacional, tiene, entre sus objetivos primordiales, reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas, y crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse*



la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional.

Por su parte, la Declaración Universal de los Derechos Humanos reafirma el principio de la no discriminación, proclama que todos los seres humanos nace libres e iguales en dignidad y derechos, y que toda persona puede invocar los derechos y libertades contenidos en dicho documento.

En ese sentido, las reglas de Brasilia sobre el Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad de marzo de 2008, tienen como objetivo garantizar las condiciones de acceso efectivo a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, sin discriminación alguna, englobando el conjunto de políticas, medidas, facilidades y apoyos que permitan a dichas personas el pleno goce de los servicios del sistema judicial.

Asimismo, el Estado mexicano ratificó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y el protocolo facultativo de este instrumento.

Nuestro país, igualmente, ratificó la Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, documento suscrito para proteger los derechos humanos de las mujeres y eliminar los actos de violencia cometidos en su contra, a efecto de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

TERCERO. La Ley General de Víctimas, en el artículo 10 segundo párrafo establece que "...Las Víctimas tendrán acceso a los mecanismos de justicia de los cuales disponga el Estado, incluidos los procedimientos judiciales y administrativos. La legislación en la materia que regule su intervención en los diferentes procedimientos deberá facilitar su participación...".

CUARTO. Por su parte, el artículo 24 de la Ley número 494 para la igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero, dispone que "...La política de igualdad entre mujeres y hombres que desarrollen las autoridades y entes públicos y privados en el Estado, deberá establecer las acciones conducentes



para lograr la igualdad sustantiva en el ámbito económico, político, social y cultural...”.

Por lo que parte esencial de lograr la igualdad sustantiva, es el acceso a la justicia.

QUINTO. El Plan Estratégico 2022-2024, del Poder Judicial del Estado, en el apartado de diagnóstico se establece que de manera general, de enero de 2019 a diciembre de 2021, en los 82 juzgados de paz del Poder Judicial del Estado de Guerrero, se iniciaron 1,691 juicios y finalizaron 607 casos, lo que significa que cada juzgado de paz radicó 6.9 asuntos y terminó 2.5 expedientes, en promedio anual; no obstante, varios de ellos no radican ni concluyen juicio alguno al año.

En ese sentido, de forma atinente, el eje 1. Justicia efectiva, transparente y confiable, que tiene como objetivo lograr la impartición de justicia efectiva, cercana a la gente que resuelve de manera pronta y completa, con transparencia y confiabilidad, las controversias entre particulares; se establece la línea de acción 1.4 Diseñar e implementar un nuevo modelo de justicia de paz, para optimizar el funcionamiento de esta instancia.

SEXTO. En otro sentido, conforme a lo establecido por el artículo 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en vigor, la función de administrar, vigilar, disciplinar y profesionalizar al Poder Judicial del Estado de Guerrero se realizará a través de un órgano adscrito y dependiente de él, denominado Consejo de la Judicatura. De tal manera que entre sus funciones sustantivas está la de proveer en la esfera administrativa para brindar un servicio completo, eficaz y de calidad a la población, a fin de garantizar su derecho fundamental de acceso a la justicia establecido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SÉPTIMO. Igualmente, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 161.2 y 163, fracción V, de la Constitución Política Local, así como en los numerales 79, Fracción VI, y 84 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero tiene, entre otras atribuciones, la de expedir los acuerdos pertinentes para el

4

adecuado ejercicio de sus funciones, contando para ello con los órganos y unidades administrativas necesarias. Al efecto, el artículo 84 de la Ley Orgánica citada dispone que "El Consejo de la Judicatura, contará con los órganos auxiliares y con las unidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, de conformidad con el Presupuesto".

Asimismo, el artículo 79, último párrafo, de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero en vigor, establece que "El Consejo de la Judicatura incorporará la perspectiva de género, de forma transversal y equitativa, en el desempeño de sus atribuciones, programas y acciones, con el objeto de garantizar a las mujeres y hombres, el ejercicio y goce de sus derechos humanos, en igualdad de condiciones, y velará que los órganos a su cargo así lo hagan".

OCTAVO. *Mediante oficio CJE/SGC/SAA/4590/2020, de fecha 24 de noviembre de 2022, suscrito por el Mtro. Celso Ubaldo de la Sancha, Secretario General del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero, notifica al Lic. Luis Alberto Montes Salmerón, Consejo de la Judicatura del Estado, la aprobación del acuerdo del órgano en comento para conferirle la comisión de dar puntual atención y respuesta a los asuntos relativos a la materia penal y los que incumban a la justicia de paz.*

NOVENO. *Lo anterior pone de manifiesto la necesidad y la pertinencia de crear el Comité de Seguimiento para la Implementación del Nuevo Modelo de Justicia de Paz en el Estado de Guerrero, a efecto de diseñarlo, implementarlo y darle seguimiento, cuyas funciones serán, entre otras, sesionar para la presentación de propuestas de los componentes que deberá integrar el modelo, establecer estrategias para su implementación, proponer acciones y realizar labores de coordinación interinstitucional, establecer procesos de evaluación para verificar el cumplimiento de su implementación, realizar los ajustes necesarios para adecuar el modelo, mismo que habrá de incorporar la perspectiva de género, enfoque de derechos humanos, infancias, interseccionalidad, interculturalidad para materializar el acceso a la justicia con estándares internacionales y transparentes.*

DECIMO. El comité de Seguimiento para la Implementación del Nuevo Modelo de Justicia de Paz en el Estado de Guerrero, contará con un Consejo Técnico para eficientar sus labores, que será integrado por las direcciones y unidades administrativas del Consejo de la Judicatura del Estado, de forma enunciativa mas no limitativa, lo anterior, para favorecer a las actividades realizadas por el Comité.

Por los motivos y fundamentos expuestos, se expide lo siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea el Comité de Seguimiento para la Implementación del Nuevo Modelo de Justicia de Paz en el Estado de Guerrero, dependiente del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, encargado de diseñar, implementar y evaluar el Nuevo Modelo de Justicia de Paz.

SEGUNDO. El comité de Seguimiento para la Implementación del Nuevo Modelo de Justicia de Paz en el Estado de Guerrero, tendrá como funciones, entre otras, sesionar, tomar acuerdos y realizar acciones encaminadas al cumplimiento de punto que antecede, considerando prioritariamente incorporar la perspectiva de género, enfoque de derechos humanos, infancias, interseccionalidad, interculturalidad y transparencia para materializar el acceso a la justicia con estándares internacionales.

TERCERO. El comité de Seguimiento para la Implementación del Nuevo Modelo de Justicia de Paz en el Estado de Guerrero, tendrá su sede en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, y competencia en todo el territorio del estado. Estará integrado por una Magistrada o Magistrado integrante del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, una Consejera o Consejero integrante del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, una Jueza o Juez de Paz del Estado de Guerrero, una Jueza o Juez Mixto de Primera Instancia del Estado de Guerrero, una Jueza o Juez del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, una Jueza o Juez en materia laboral y lo preside el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado. Fungirá como Secretario Técnico, el Coordinador de



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
CHILPANCINGO, GUERRERO.

Asesores de presidencia y asistirán como invitados permanentes a las sesiones, el Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia, el Secretario General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Estado, la Coordinación de Visitadores del Consejo de la Judicatura y la Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos del Poder Judicial del Estado de Guerrero.

CUARTO. El comité de Seguimiento para la Implementación del Nuevo Modelo de Justicia de Paz en el Estado de Guerrero, contará con un Consejo Técnico, órgano de consulta y apoyo técnico, de carácter honorario, que se reunirá cuando se convocado por su Presidente o Presidenta. Se integrará por la Dirección General de Administración y Finanzas, el Instituto para el Mejoramiento Judicial, el Instituto de defensoría pública, la Unidad de Estadística, Evaluación, Informática. Comunicación digital y Seguimiento, la Coordinación de Asesores de Presidencia, el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, la Oficina de Informática y computo, el Centro Estatal de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, el Coordinador de visitadores del Consejo de la Judicatura, la Unidad de Auditoria Interna, la Unidad de Transparencia, Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos, de forma enunciativa mas no limitativa.

QUINTO. El Comité de Seguimiento para la Implementación del Nuevo Modelo de Justicia de Paz en el Estado de Guerrero, previsto en el punto de acuerdo tercero tendrá, entre otras atribuciones, sesionar, proponer y aprobar acuerdos, para el diseño, implementación seguimiento y evaluación del Nuevo Modelo de Justicia de Paz.

El Comité Técnico fungirá como Instancia de consulta y podrá proponer programas y proyectos que permitan alcanzar los objetivos previstos en el mismo, así como hacer las recomendaciones que estime necesarias.

SEXTO. El comité de Seguimiento para la Implementación del Nuevo Modelo de Justicia de Paz en el Estado de Guerrero, determinará la periodicidad de sus sesiones, acorde a las actividades que se tengan que realizar, pero no podrá exceder de tres meses para cada sesión. Al secretario técnico le corresponderá emitir las convocatorias correspondientes previo acuerdo con



las y los integrantes del comité, así como las que deban ir dirigidas al Consejo Técnico y presentará un informe semestral de las actividades realizadas al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Pleno del Consejo de la Judicatura.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. Emítase una circular para el conocimiento general, y désele la difusión más amplia.

TERCERO. Convóquese a la brevedad a las y los integrantes del Comité de Seguimiento para la Implementación del Nuevo Modelo de Justicia de Paz en el Estado de Guerrero, y su Consejo Técnico para la toma de protesta correspondiente y la continuidad de los trabajos.

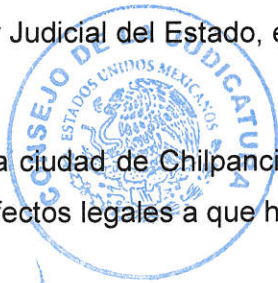
Así lo acordaron y firman los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero, Doctor Raymundo Casarrubias Vázquez, Maestra Ma. Elena Medina Hernández, Licenciado Rodolfo Barrera Sales y el Licenciado Luis Alberto Montes Salmerón, por ante el Maestro Celso Ubaldo de la Sancha, Secretario General de dicho Órgano Técnico, que autoriza y da fe. Al calce cinco firmas ilegibles. Conste.

--- El licenciado Celso Ubaldo de la Sancha, en su carácter de Secretario General del Consejo de la Judicatura Estatal, con fundamento en el artículo 82, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero, -----

CERTIFICA:

Que la presente impresión es fiel de su original, relativa al ACUERDO QUE CREA AL COMITÉ DE IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO PARA LA REFORMA Y MEJORAMIENTO DEL NUEVO MODELO DE JUSTICIA DE PAZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en sesión ordinaria de once de enero de dos mil veintitrés.

Lo que certifico en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, el once de enero de dos mil veintitrés, para los efectos legales a que haya lugar. Doy fe.



[Handwritten signature in blue ink]

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
CHILPANCINGO, GUERRERO